

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que no se recibió escrito de subsanación de la anterior demanda.

Bucaramanga, 21 de febrero de 2022.

[Signature]
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiuno de febrero de dos mil veintidós .

Ref: 2021-00678, Ejecutivo instaurado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra ROBINSON CANTILLO MARTINEZ y FREDY ARDILA VALERO.

Por auto del 3 de febrero de 2022, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, a través de apoderada judicial contra ROBINSON CANTILLO MARTINEZ y FREDY ARDILA VALERO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

[Signature]
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 22
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022
[Signature]
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO